

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 6 de Marzo de 1944

AÑO IX NUM. 66

Núm. 901

Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de Marzo de 1944 por la que se fijan los precios de pasta, carne o dulce de frutas.

Excmo. Sr.: Considerándose necesaria la revisión de precios de pastas o dulce de frutas, de acuerdo con los precios que se han tenido en cuenta para el fruto en fresco y el nuevo precio del azúcar, y visto el informe formulado por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los precios de kilogramo neto de carne, pasta o dulce de frutas; incluido envase y embalaje, son los que se especifican a continuación:

S/v. origen Al público

Ciruela.....	5'45	7'00
Manzana.....	5'50	7'05
Albaricoque....	5'55	7'75
Melocotón.....	5'80	7'45

Los impuestos que graven la mercancía serán de cuenta del consumidor.

Se prohíbe la utilización de la hojalata para el envasado de estos productos.

Queda derogado cuanto se oponga a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 4 de Marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de Marzo de 1944

AÑO IX NUM. 64

Núm. 900

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de Marzo de 1944 por la que se rectifica la de 28 de Febrero próximo pasado, en que se regulaba el pago de las participaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones en ingresos del Estado y el del premio de los Secretarios por formación de documentos cobratorios. (Boletín Oficial del Estado número 62.).

Advertida la omisión de un inciso en el epígrafe 1, apartado A, párrafo primero, de la Orden de este Ministerio de 28 de Febrero próximo pasado inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 62, la parte inicial de dicho párrafo, hecha la debida rectificación se entenderá redactada en los siguientes términos:

"Esta participación, originariamente fijada en el 5 por 100 por el artículo 225 del Estatuto provincial y elevada al 7,50 por 100 por Ley de 30 de Diciembre de 1943—con la excepción señalada en el artículo segundo de este texto legal—, la librará por trimestres la Ordenación Central de Pagos..."

Madrid 3 de Marzo de 1944.

J. BENJUMEA

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 945

A los poseedores de aparatos de radio inutilizados

Se advierte a todas aquellas personas que posean aparatos de radio inutilizados susceptibles de reparación que, con arreglo a la norma 9.ª de la Orden Ministerial de 23 de Febrero último, deberán presentar la oportuna declaración en la Delegación de Hacienda o bien remitirla por correo certificado antes de 31 de Marzo corriente, haciendo constar su nombre, domicilio, marca del aparato y número de lámparas.

A partir de dicha fecha las altas de aparatos de radio rehabilitados que no hayan sido declarados con anterioridad se liquidarán con la imposición de la sanción reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de las sanciones en que pudieran incurrir los poseedores de aparatos de radio que se encuentren en las condiciones antes dicha.

Córdoba 9 de Marzo de 1944.—
El Delegado de Hacienda, José M.ª Benítez.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Núm. 946

Negociado 1'20 de Pagos

Transcurrido el plazo que señala el artículo 17 del Reglamento del Impuesto de Pagos de 10 de Agosto de 1893, para la remisión a esta

Administración de Rentas Públicas de la copia literal y certificada del presupuesto de gastos, documento que imprescindiblemente ha de ser remitido durante el primer mes del año económico a que se refiera; se señala a las Corporaciones que a continuación se indican un plazo de ocho días, que empezará a contarse a partir de aquel en que aparezca inserta esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cumplimentar el servicio de referencia, en la inteligencia de que transcurrido este nuevo plazo sin cumplimentarlo, esta Administración se verá obligada a proponer las sanciones correspondientes, a más de nombrar comisionados que pasen a recoger los documentos reclamados.

Ayuntamientos de:

Aguilar, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Blázquez, Bujalance, Cabra, Carcabuey, Cardeña, La Carlota, Carpio, Castro, Córdoba, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Guadalcázar, El Guijo, Hinojosa, Iznájar, Lucena, Montalbán, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Los Moriles, Obejo, Palenciana, Palma, Pedro Abad, Pedroche, Priego, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto y Villaviciosa.

Se recuerda por último que siem-

pre que las Diputaciones y los Ayuntamientos formen presupuestos extraordinarios, deberán remitir copia literal certificada de dicho presupuesto en los quince días siguientes a la fecha de su aprobación, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 del Reglamento citado en un principio.

Córdoba 9 de Marzo de 1944. — El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 952

Don Angel Gonzalez de Torres, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado h) del artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación, con fecha 6 de los corrientes, ha acordado el cese de Auxiliares de Zonas Recaudatorias de don Alfonso Jiménez Roldán y don Laureano Jiménez Roldán de las de Aguilar de la Frontera y La Rambla respectivamente, por incompatibilidad de dichos cargos de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 10 de Marzo de 1944. — El Tesorero de Hacienda, P. L., M. Aguilar.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 934

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Joaquín de Velasco Natera en nombre de la Excelentísima Diputación Provincial contra acuerdo del T. E. A. P. en la reclamación 23/43 interpuesta por don Andrés Crespo Osuna, vecino de Fernán-Núñez, contra su clasificación como contribuyente para cédulas personales para el año 1942; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de Febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos. — Rubricado.

Núm. 935

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Joaquín de Velasco Natera en nombre de la Excelentísima Diputación Provincial contra acuerdo del T. E. A. P. en la reclamación 22/43 interpuesta por don Francisco Aguilar López, vecino de Fernán-

Núñez, contra su clasificación como contribuyente para cédulas personales para el año 1942; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de Febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos. — Rubricado.

Núm. 936

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Joaquín de Velasco Natera en nombre de la Excelentísima Diputación Provincial contra acuerdo del T. E. A. P. en la reclamación 21/43 interpuesta por doña Francisca Luque Cabello, vecina de Fernán-Núñez, contra su clasificación como contribuyente para cédulas personales para el año 1942; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de Febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos. — Rubricado.

Núm. 937

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Joaquín de Velasco Natera en nombre de la Excelentísima Diputación Provincial contra acuerdo del T. E. A. P. en la reclamación 26/43 interpuesta por don Francisco García Córdoba, vecino de Fernán-Núñez, contra su clasificación como contribuyente para cédulas personales para el año 1942; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de Febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos. — Rubricado.

Núm. 938

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Joaquín de Velasco Natera en nombre de la Excelentísima Diputación Provincial contra acuerdo del T. E. A. P. en la reclamación 25/43 interpuesta por don Rafael Velasco Toledano, vecino de Fernán-Núñez, contra su clasificación como contribuyente para cédulas personales para el año 1942; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de Febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos. — Rubricado.

Núm. 939

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Le-

trado don Joaquín de Velasco Natera en nombre de la Excelentísima Diputación Provincial contra acuerdo del T. E. A. P. en la reclamación 24/43 interpuesta por doña María del Rosal Alvarez, vecina de Fernán-Núñez, contra su clasificación como contribuyente para cédulas personales para el año 1942; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 29 de Febrero de 1944. — El Secretario del Tribunal, José Gutiérrez de los Ríos. — Rubricado.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuente Obejuna

Núm. 848

Señor don Alberto Wil Kein. — Fuente Obejuna.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación una certificación de apremio contra Vd. por Cánnon de Minas cuyo importe de 1.449 pesetas puede hacerlo efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro, en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la oficina recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

Principal.....	1.449'00
10 %.....	144'90
10 %.....	144'90
Reintegro.....	15'00
	1.753'80

Belmez 2 de Marzo de 1944. — El Recaudador, R. Beltrán.

Oficina Recaudatoria: Calle Pedroche 35. — Belmez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 862

Don Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye por débitos de contribución urbana contra el deudor don Antonio Fernández Bajo, de ignorado domicilio, correspondiente a los años 1937 al 1943, inclusive, repartida en el pueblo de Bujalance, se ha dictado con fecha de hoy providencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriendo a dicho deudor para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos

al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada al efecto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bujalance 29 de Febrero de 1944. — Antonio Llinares.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 828

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que queda abierta, en periodo voluntario, la recaudación del primer trimestre de las exacciones Municipales:

Arbitrio con fines no fiscales sobre las fincas que carezcan de agua a presión en los retretes; tasa municipal sobre prestación del servicio de alcantarillado; tasa sobre la conservación del servicio de alcantarillado y tasa sobre la prestación del servicio de Guardería Rural.

Dicha cobranza tendrá lugar desde el día 2 de Marzo hasta el 10 de Abril próximo, durante las horas de oficina en la Recaudación de impuestos municipales.

Se advierte a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el día 10 de Abril sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin notificación ni requerimiento, pero que si pagan sus débitos desde el día 21 al último día del mes de Abril, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 1.º de Marzo de 1944. — Martín C. de los Cobos.

EL CARPIO

Núm. 864

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que debiendo procederse a posesionar de sus cargos a los Vocales Natos de Evaluación de la Parte Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades cuyos nombramientos les fueron ya notificados y cuyos nombres se consignan al final, esta Alcaldía señala el día 15 del actual y hora de las 17 para que dichos Vocales acudan a la misma para darle posesión y hacerles entrega de los documentos a que hace referencia el artículo 491 del Estatuto municipal.

PARTE REAL

Doña Maria Dolores León Muñoz.
Don Santiago Stuart y Falcó.
Doña Rosario León Muñoz.
Señores hijos de Francisco Gavilán Muñoz.

PARTE PERSONAL

Don Miguel José García Galiana.
Don Francisco Calero Cobos.
Don José Aranda Ubert.
Lo que se hace público para general conocimiento.
El Carpio a 1 de Marzo de 1944.
— Firma il gible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 779

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, tomado en sesión del día 26 del actual, quedan expuestas al público en la Intervención de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento durante 15 días hábiles las cuentas generales del presupuesto ordinario, del extraordinario, de las fianzas y del patrimonio municipal correspondientes al año 1943, pudiendo presentarse durante dicho plazo y ocho días más los reparos y observaciones que los habitantes del término estimen pertinentes con arreglo al artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Peñarroya-Pueblonuevo 28 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Isidro Márquez.

LA VICTORIA

Núm. 856

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de la Victoria, hace saber:

Que confeccionado el Padrón municipal de habitantes de este municipio con referencia al día 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria 1.º de Marzo de 1944.—Alanasio Cuesta.

BENAMEJI

Núm. 860

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por esta Corporación la cuenta general de liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el plazo de exposición y en el periodo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Benameji a 3 de Marzo de 1944.—El Alcalde, A. Subirá.—P. A. de la C. G. El Secretario, Juan Cano.

BAENA

Núm. 911

Propuesto por la Comisión Permanente varios suplementos y habilitaciones de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que a efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Baena a 4 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 907

En virtud de acuerdo firme del Ayuntamiento, se anuncia sabasta para la ejecución de las obras de pavimentación de un nuevo trozo de la calle del Castillo de esta villa, con sujeción a los documentos técnicos formados por el Arquitecto don Enrique García Sanz, documentos que se hayan de manifiesto en la Secretaría municipal los días hábiles y hora de las diez a las trece, hasta el anterior a la celebración de la subasta, bajo el tipo de pesetas 57.166'56, a que asciende el Presupuesto de ejecución de la obra por contrata.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Gestor Síndico y Secretario de este Ayuntamiento quien autorizará y dará fe del acto, a las once horas del siguiente día al en que transcurran veinte hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y si dicho día resultara festivo se celebrará a la misma hora del siguiente hábil, observándose las siguientes reglas:

Primera. Las proposiciones formuladas con arreglo al modelo que al final se inserta, se harán en papel de timbre de la clase sexta (4'50 pesetas), desechándose la que resulte no haber cumplido este requisito.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o persona con poder decarado bastante por cualquier letrado de Córdoba o Posadas en ejercicio.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos en la Secretaría de la Corporación, y durante las horas de las nueve a las trece de los días laborables, empezará el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará a las trece horas del día en que se cumplan los veinte del plazo de admisión de los mismos.

Cuarta. A todo pliego de proposición acompañará resguardo de haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta ascendente a pesetas 2.858'33, en la Depositaria municipal o en las Sacristías de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores públicos a tipo de cotización oficial el día en que se constituya, o Cédula del Banco de Crédito Local de España, debiendo competir al que resulte adjudicatario, hasta la suma de pesetas 5.716'66, ateniéndose a los artículos once y doce del Reglamento de Contratación municipal.

También acompañará acta o recibo de figurar en la Matricula Industrial de este año y documento de estar sindicado en el ramo de Construcción, desechándose los que carezcan de ellos.

Quinta. Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, y en el anverso deberá escribirse y firmado por el licitador lo siguiente: "PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA PARA LA OBRA DE PAVIMENTACION DE UN TROZO DE LA CALLE CASTILLO DE HORNACHUELOS".

Sexta. Si en el acto de la subasta resultasen dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, se resolverá en la forma que determina el Reglamento de Contratación.

Séptima. El plazo para la ejecu-

ción de dichas obras es de tres meses contados a partir de los diez días de aceptado el compromiso de ejecutarlas quedando sujeto el adjudicatario a las responsabilidades reglamentarias.

Octava. El adjudicatario queda obligado a cumplir el descanso dominical; Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección de Industria Nacional, y a utilizar a obreros y artistas de la localidad salvo los prácticos que, por carecerse en la misma, fueran necesarios.

Novena. El contrato es a riesgo y ventura y no podrá el Contratista pedir rescisión ni variación del precio estipulado, aunque figurase por error alguna partida en el Presupuesto, así como tampoco a indemnización de ninguna clase.

Décima. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones del pliego de facultativas y económicas y de este edicto hará incurrir al rematante en las responsabilidades que determina el artículo veinte y uno del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Undécima. El pago de obras ejecutadas, se hará mediante duplicada certificaciones que expida al Contratista el Director Facultativo y aprobadas que sean por el Ayuntamiento, serán abonadas previos los descuentos correspondientes con fondos de los recargos sobre Contribuciones para atender al paro obrero.

Duodécima. Todos los gastos que pueda originar la operación de que se trata, excepto los de Administración, Dirección facultativa y Seguros que son a cargo del Ayuntamiento, serán de cuenta del adjudicatario.

Hornachuelos seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Rafael Meléndez.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con cédula personal de clase número tarifa expedida en de de en su nombre (o a nombre), enterado del pliego de condiciones y demás documentos técnicos para la subasta de ejecución de obras de pavimentación de un trozo de la calle Castillo de Hornachuelos, se comprometo a realizar tales obras en la forma que se detalla en el proyecto y planos bajo las condiciones contenidas en dicho pliego y edictos por la cantidad de (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 888

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que el Ayuntamiento en sesión del día cuatro del actual, acordó que la cobranza del repartimiento general de utilidades del presente año, se lleve a efecto mediante el nombramiento de Recaudador municipal en subasta pública.

Lo que se hace público por plazo de seis días a efectos del artículo 26 de Reglamento de Contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales vigente, quedando advertidos que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Hornachuelos 6 de Marzo de 1944.—Rafael Meléndez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 886

Don Luis Jurado Serrano, Presidente de la Junta del Repartimiento general de utilidades, hace saber:

Que terminados por la Junta de mi presidencia los trabajos de evaluación de las utilidades relativas a las partes Real y Personal del repartimiento de este año, en cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, queda aquel expuesto al público, en el Salón alto de esta Casa Consistorial, por término de quince días hábiles y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, para que pueda ser examinado por cuantas personas o entidades figuren comprendidas en el mismo.

Durante expresado plazo que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tres días más podrá presentarse contra repetido repartimiento, cuantas reclamaciones sean procedentes.

Lo que se publica por medio del presente, para el general conocimiento.

Priego de Córdoba a 3 de Marzo de 1944.—Luis Jurado Serrano.

LA CARLOTA

Núm. 889

Debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto, a repletar la representación de Vocales de las Comisiones de Evaluación de la parte Personal y parte Real, del repartimiento de Utilidades, mediante el nombramiento de Vocales electos, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en las respectivas listas, que oportunamente se publicaron:

1.—Que la elección dará comienzo a las diez horas del próximo domingo día 12 a las 14 horas de dicho día en los locales de la Casa Consistorial constituirán la mesa los respectivos vocales natos de cada comisión.

2.—No se permitirá la entrada en el local a ningún elector, después de haber emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección con Notario público.

3.—Que contra la elección y proclamación de los vocales electos, puede formularse reclamación, en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta, puede reclamarse por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

La Carlota a 4 de Marzo de 1944.—El Alcalde, J. Aguilar.

VILLAFRANCA

Núm. 932

Como Alcalde de esta villa de Villafra de Córdoba, hago saber:

Que confeccionados los documentos relativos a la rectificación del padrón general de habitantes de este término, referida a 31 de Diciembre de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafra de Córdoba a 25 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Diego Torres.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 691

Angel Pinto Soriano, natural de Alcalá del Río, provincia de Sevilla, estado casado, de 43 años de edad, profesión Industrial, domiciliado últimamente en Alcalá del Río, calle Ijipamarno número 45, procesado por el delito de rebelión militar, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto en Sevilla, en el Juzgado de Ejecutorias número 43, sito en la planta alta de esta Capitanía General, ante el Juez militar don Tomás Garrote Martínez, a efectos de notificación de sentencia y el cumplimiento de la pena, caso de no comparecer será declarado rebelde.

Sevilla 21 de Febrero de 1944. — El Teniente Juez militar, Tomás Garrote Martínez.

POSADAS

Núm. 746

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal Letrado de bienios anteriores del Juzgado Municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada al vecino de Fuente Palmera Emilio Rivero Rodríguez la madrugada del 11 de Enero último de una cuadra sita en la aldea de los Silillos de aquel término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 38 de 1944.

Dado en Posadas a 21 de Febrero de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de la caballería

Una burra de cuatros años, de 1'20 metros de alzada, rucia clara, raza española, con la cabeza y cabos más claros y el hierro de La Mundial letra S-2 en el lado izquierdo.

Núm. 747

Don José Ruiz Hens, Juez Municipal Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se re-

seña, hurtada al vecino de Almodóvar del Río José Luna Ortiz, la noche del siete al ocho de Enero último de terrenos de la finca la Isla del término de dicha población y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 37 del año 1944.

Dado en Posadas a 21 de Febrero de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de la caballería

Un mulo capón de tres años, capa rojiza, con muchos pelos blancos, raza española, algo cebado, con menos de la marca, con el hierro de la Compañía de Seguros La Unión Ganadera en la nalga izquierda, y además en nalga derecha las iniciales J. L.

Núm. 755

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro de 14 años, pardo, herrado con el número 9 en la tabla del cuello izquierdo y letra Y, en nalga izquierda, con una oreja rajada, propiedad del vecino de Sevilla don Manuel Gamero Cívico y Torres de la finca La Jurada, del término de Hornachuelos, la noche del 8 al 9 de Enero último y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 35 del año 1944.

Dado en Posada a 21 de Febrero de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 756

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado de bienios anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de dos años y medio, negra, menos de la marca, con mataduras en ambas caderas propiedad del vecino de Guadalcazar Antonio López Fuentes, la noche del siete al ocho de Enero último de la finca La Torvisca del término de aquella ciudad y caso de

ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 34 de del año 1944.

Dado en Posadas a 21 de Febrero de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 722

Antonio Velázquez Romero, de unos 18 años de edad, de estado soltero, profesión vendedor ambulante, gitano, natural de Puente Genil y vecino últimamente de Córdoba, con domicilio en Campo de la Verdad, y

Antonio López Silva, de unos 20 años de edad, soltero, esquilador, natural de Espinoso del Rey (Tolledo) y sin domicilio conocido por ser ambulantes, ignorándose el domicilio de ambos, procesados en causa número 145 de 1942 por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerán en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo intereso de toda clase de autoridades la busca y prisión de referidos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 18 de Febrero de 1944. — José María Luque. — El Secretario, Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 745

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia del día de hoy, dictada en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Raya Raya, de ignorado paradero, por hurto de sábanas de la casa de huéspedes del vecino de esta don Rafael Ruso Casado, ha acordado se cite a expresado denunciado para que, asistido de las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día quince de Marzo a las once, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que si dejara de hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de citación a la parte denunciada expido la presente en Espiel a 25 de Febrero de 1944. — El Secretario, César Recuero.

LA RAMBLA

Núm. 778

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de una bicicleta que a continuación se expresa propia de don Miguel

Moya Brelones, a quien le fué sustraído el día veinte del corriente del sitio Posada, término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 26 de Febrero de 1944. — José del Rosal Jiménez. — El Secretario, Ricardo Aguilar.

Efectos susstraídos

Una bicicleta cuya marca no consta, manillar de paseo, piñón libre, pintada de colorado, con cubiertas bastante usadas, señalada con el número 728, rayitas verdes en los tubos verticales del cuadro, sobre fondo colorado.

CORDOBA

Núm. 771

Aniceto Núñez Valiente, de 27 años de edad, soltero, natural de Belmez (Córdoba), vecino de Algine (Valencia), hijo de Juan y de Felisa, deberá comparecer en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente ante el Capitán de Artillería don Victorio Ramos Luna, Juez militar número 2 de los eventuales de esta Plaza, al objeto de notificarle la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo ordinario número 1.085 que contra el mismo se instruye, significándole que de no hacerlo será declarado responsable con los consiguientes perjuicios.

Córdoba 28 de Febrero de 1944. — El Capitán Juez instructor, Victorio Ramos Luna.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 360 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 770

VELASCO LIMONES José; hijo de Manuel y de Trinidad, natural de Paima del Río, (Córdoba), de estado soltero, profesión albañil, de veintisiete años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos veinticuatro centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos oculados, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña, color sano como señas particulares ninguna domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante don Antonio González Ortega, Teniente Juez Instructor Permanente del Tercio don Juan de Austria III de La Legión, en Larache, Campamento de Nador.

Larache a 14 de Febrero de 1944. — El Teniente de Infantería Juez Instructor, Antonio González Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA